



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, del Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, que propone aprobar la "Ley que crea un régimen especial para la promoción de la inversión pública y privada en el centro histórico de Trujillo".

Luego de la exposición y debate en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025 se aprobó por MAYORÍA el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo"; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas y Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10125/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 4 de febrero de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora el 5 de febrero de 2025; siendo la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la segunda comisión dictaminadora el 5 de febrero de 2025.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10125/2024-CR tiene por objeto establecer un marco legal especial para la conservación, restauración, promoción, protección y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículos 21, 58, 70, 79, 107 y 194-198.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 31980, Régimen especial para el Centro Histórico de Lima (antecedente legislativo).
- Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo 1252 y su Reglamento (D.S. 284-2018-EF), Invierte.pe.
- Decreto Legislativo 1362 y su Reglamento (D.S. 240-2018-EF), Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Ordenanza Municipal 020-2001-MPT, Plan de Manejo y Desarrollo del Centro Histórico de Trujillo.
- Ordenanza Municipal 024-2015-MPT, Proyecto Especial de Recuperación del Patrimonio Monumental de Trujillo.
- Resolución Suprema 2900-72-ED, Declaratoria de zona monumental de Trujillo.
- Reglamento de la Ley 28296 (D.S. 011-2006-ED).
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972), ratificada mediante D.S. 089-83-RE.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministerio de Cultura - CULTURA

Mediante Oficios N° 1317 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de mayo de 2025, y N° 1203- 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 25 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura sobre el Proyecto de Ley 10125/2024-CR.

4.2. Ministro de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficios N° 1320 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de mayo de 2025, y N° 1202- 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 25 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas – MEF sobre el Proyecto de Ley 10125/2024-CR.

4.3. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante Oficios N° 1318 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de mayo de 2025 y N° 1204- 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 25 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Ministerio Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR sobre el Proyecto de Ley 10125/2024-CR.

4.4. Presidente de Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficios N° 1319 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de mayo de 2025 y N° 1201- 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 25 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Presidente de Consejo de Ministros – PCM, sobre el Proyecto de Ley 10125/2024-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

Hasta la fecha, se ha recibido algunas respuestas a los oficios debidamente remitidos. No obstante, con el objetivo de seguir impulsando el avance del proceso legislativo y dada la importancia de abordar con prontitud los asuntos planteados, se procede a la elaboración del dictamen correspondiente. De este modo, se garantizará que el procedimiento continúe conforme a los plazos establecidos, sin menoscabar los principios de eficacia y celeridad que deben regir su desarrollo.

5.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Mediante Oficio N° 384-2025-MINCETUR/DM de fecha 14 de mayo de 2025, la Sra. Ursula Desilu Leon Chempen, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, remite copia del Informe N° 0042-2025-MINCETUR/SG/AJ-MDV de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR y del Informe N° 0028-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del Viceministerio de Turismo, sobre el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, quienes han emitido una **opinión favorable al citado proyecto de ley**. Considera que el mismo establece un marco legal necesario para la conservación, promoción y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo, el cual cuenta con un importante legado cultural que, sin embargo, ha sido desatendido por la falta de coordinación entre las entidades competentes. Se resalta que el proyecto permitiría superar la actual duplicidad de funciones entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Trujillo, lo cual resulta fundamental para facilitar las inversiones y la adecuada gestión del patrimonio. Desde la perspectiva turística, se valora positivamente la propuesta, al considerar que propiciará una mayor afluencia de visitantes, ordenará las actividades comerciales, y generará beneficios directos para residentes y turistas, especialmente mediante intervenciones en espacios públicos y recuperación de inmuebles históricos. En tal sentido, el MINCETUR considera pertinente la aprobación de una norma que precise las competencias institucionales y fomente la articulación efectiva para el desarrollo sostenible del Centro Histórico de Trujillo.

5.2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante Oficio N° 0596-2025-VIVIENDA/SG de fecha 7 de mayo de 2025, la Sra. Paola Liliana Lobatón Fuchs, Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite copia de la Nota N° 114-2025-VIVIENDAVMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo que otorga conformidad al Informe Técnico Legal N° 016-2025-VIVIENDAVMVU-DGPRVU-DUDU-LPG-LGS de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; y, del Informe N° 0253-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, quienes **han emitido una opinión con observaciones**. Entre los principales señalamientos técnicos se advierte que el artículo 2 del proyecto emplea incorrectamente la denominación "planes de desarrollo", cuando lo adecuado es referirse a instrumentos de planificación urbana, como los planes maestros de centros históricos. Asimismo, los artículos 9, 10 y 11 deben ser compatibles con la Ley 31199 y su reglamento, así como con la Ley 30477 sobre ejecución de obras en espacios públicos. También se señala que el artículo 13 omite considerar la figura de la carga de conservación prevista en la Ley 31313, mientras que el artículo 14 erróneamente atribuye al MVCS la posibilidad de intervenir de oficio bajo estado de emergencia, lo cual es competencia exclusiva del Presidente de la República. Por otro lado, el artículo 16 resulta contradictorio con el Código Civil, al establecer que la inhabilitación por cinco años constituye causal de abandono, cuando la norma exige un periodo de veinte años. En cuanto al artículo 7, se advierte que la conformación de la Comisión Técnica del Centro Histórico vulnera la Ley 29090, al otorgar derecho a voto al representante del Ministerio de Cultura, cuando en realidad este solo debe actuar como delegado Ad Hoc sin voto. Asimismo, se considera inviable la propuesta de autorizar la independización de monumentos con fines de vivienda (artículo 20), por contradecir el marco normativo cultural vigente. De igual forma, se cuestiona la eliminación del revisor urbano (artículo 29.3), por contravenir el procedimiento establecido en la Ley 29090. Finalmente, respecto a los artículos 34 y 38, se señala que la creación de certificados de factibilidad y beneficios tributarios requiere opinión previa de la SUNARP y del Ministerio de Economía y Finanzas.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Sobre el fundamento jurídico y competencia legislativa

La propuesta legislativa del presente proyecto constituye un ejercicio legítimo de la función legislativa en materia de impulso a la inversión y desarrollo económico sostenible en zonas de alto valor patrimonial y turístico.

Asimismo, el proyecto de ley reconoce y respeta el principio de autonomía municipal, consagrado en los artículos 194 al 198 de la Constitución Política, que establecen la facultad de los gobiernos locales para regular y promover el desarrollo local, así como gestionar, normar y controlar las actividades y servicios en el ámbito de su jurisdicción. Esta autonomía es desarrollada en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en particular en sus artículos 73 al 79, que disponen que las municipalidades provinciales son competentes para dictar políticas y normas de gestión territorial, promover el desarrollo urbano y rural, y participar en la protección del patrimonio cultural local.

El proyecto no contraviene ni modifica los procedimientos establecidos en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni en su reglamento aprobado por Decreto Supremo 029-2019-VIVIENDA. Tampoco altera la estructura o los principios esenciales de los procedimientos administrativos relacionados con la emisión de licencias de habilitación urbana o licencias de edificación. En consecuencia, la iniciativa legislativa no invade la competencia normativa del Poder Ejecutivo en materia de vivienda, desarrollo urbano y edificaciones, competencias atribuidas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en virtud de la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ni vulnera el principio de reserva de ley en materia administrativa.

Por el contrario, el proyecto contribuye a precisar las competencias concurrentes entre los niveles de gobierno, reconociendo la necesidad de establecer mecanismos diferenciados de intervención pública y privada en espacios urbanos históricos de alto valor patrimonial, sin derogar ni desplazar el marco legal vigente en materia urbanística y cultural. En ese marco, puede entenderse como una propuesta complementaria que coadyuva al cumplimiento de los fines públicos de conservación del patrimonio, promoción del turismo, ordenamiento territorial y dinamización de economías locales, en armonía con las competencias compartidas del Estado y los principios de coordinación y subsidiariedad establecidos en el ordenamiento jurídico peruano.

6.2. Declaratoria patrimonial y reconocimiento internacional

El Centro Histórico de Trujillo ostenta una relevancia cultural y patrimonial de primer orden dentro del contexto urbano e histórico del Perú. Su valor ha sido formalmente reconocido desde el ámbito nacional mediante la **Resolución Suprema 2900-72-ED**, emitida por el Ministerio de Educación, que lo declaró Zona Monumental, en mérito a la concentración excepcional de bienes inmuebles con valor arquitectónico, histórico y artístico. Este reconocimiento le confiere protección legal bajo el marco de la **Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, y su reglamento aprobado por **Decreto Supremo 011-2006-ED**, normas que establecen el régimen jurídico para la conservación, uso y recuperación del patrimonio inmueble del país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Adicionalmente, desde el año **1996**, el Centro Histórico de Trujillo figura en la **Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO**, lo cual representa el paso previo para su eventual inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la Humanidad. Este hecho, registrado oficialmente en las bases internacionales de la **Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972**, implica un reconocimiento de su valor universal excepcional y refuerza el deber del Estado peruano de garantizar su preservación conforme a los estándares internacionales.

Según el **Inventario Nacional de Monumentos Inmuebles**, consolidado por el Ministerio de Cultura y accesible a través de la plataforma de **Consultas en Línea**, el Centro Histórico de Trujillo alberga **280 monumentos históricos y 311 bienes inmuebles patrimoniales**. Entre estos se encuentran casonas virreinales y republicanas, museos, iglesias, conventos, plazas y ambientes urbanos que datan principalmente de los siglos **XVI y XVII**, configurando un paisaje urbano de gran coherencia histórica y valor arquitectónico.

Este acervo consolidado convierte al Centro Histórico de Trujillo en el **núcleo patrimonial más extenso y significativo del norte peruano**, no solo por la cantidad y concentración de bienes culturales, sino también por su potencial para el desarrollo de actividades culturales, académicas, turísticas y comerciales sostenibles. En ese sentido, su protección, restauración y puesta en valor constituyen una responsabilidad prioritaria del Estado en sus distintos niveles de gobierno, en concordancia con lo previsto en los artículos **21 y 44** de la **Constitución Política del Perú**, que consagran el deber estatal de proteger el patrimonio histórico y cultural de la Nación como parte de los fines supremos del Estado.

6.3. Declaratoria patrimonial y reconocimiento internacional

En coherencia con las políticas públicas nacionales en materia de recuperación urbana y protección del patrimonio cultural, la **Unidad Ejecutora 008 – Proyectos Especiales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** ha incorporado al Centro Histórico de Trujillo dentro del **Programa de Inversión "Mejoramiento de Centros Históricos"**, iniciativa estratégica que forma parte del portafolio de intervenciones priorizadas a nivel nacional. Este programa tiene como objetivo central la mejora integral de las condiciones urbanas, funcionales y sociales de zonas históricas declaradas como patrimonio cultural, mediante acciones de infraestructura, revalorización del espacio público y habilitación de servicios básicos.

Conforme a la información publicada en el portal oficial del **Gobierno del Perú**, se ha asignado un presupuesto de **S/ 263,669,480** a dicho programa, monto destinado a financiar obras de recuperación urbana que contribuyan a revitalizar entornos históricos y promover su sostenibilidad en el tiempo. La inclusión del Centro Histórico de Trujillo en este programa implica el reconocimiento técnico y presupuestal del Estado respecto a su relevancia estructural y cultural dentro del proceso de desarrollo urbano nacional.

En ese contexto, el **Proyecto de Ley 10125/2024-CR** se articula de forma coherente con esta fuente de financiamiento pública, al no crear nuevas partidas presupuestales ni generar obligaciones fiscales adicionales. Por el contrario, el proyecto busca optimizar los mecanismos existentes para facilitar la planificación y ejecución de inversiones en el marco del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**, regulado por el **Decreto Legislativo 1252** y su reglamento aprobado por

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Decreto Supremo 284-2018-EF. Este sistema permite canalizar eficientemente recursos públicos hacia intervenciones que cumplan criterios de rentabilidad social, sostenibilidad y pertinencia territorial.

Adicionalmente, el proyecto habilita la posibilidad de emplear mecanismos de **Asociación Público-Privada (APP)**, conforme a lo previsto en el **Decreto Legislativo 1362**, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos. Esta vía representa una alternativa complementaria para atraer capital privado en la ejecución de obras de restauración y valorización patrimonial, bajo esquemas de cofinanciamiento o autofinanciamiento, según la naturaleza del proyecto y su viabilidad técnica, económica y social.

En suma, la iniciativa legislativa no solo se enmarca dentro de los lineamientos financieros y normativos vigentes, sino que también contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos disponibles, promoviendo la eficiencia en la inversión pública y el apalancamiento de capital privado en proyectos con alto impacto cultural, urbano y turístico.

Cuadro del marco institucional y normativo

Componente	Instrumento Normativo o Fuente	Detalle
Inclusión presupuestal	Gobierno del Perú – Portal de Inversiones	Trujillo figura en el Programa "Mejoramiento de Centros Históricos", con S/ 263,669,480 asignados.
Sistema de inversión pública	Decreto Legislativo 1252 y D.S. 284-2018-EF	Regulan Invierte.pe, sistema aplicable para formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión pública.
Iniciativas público-privadas	Decreto Legislativo 1362	Regula las APP y proyectos en activos, permitiendo la participación del sector privado bajo principios de eficiencia y sostenibilidad.
Enlace institucional (MVCS – UE 008)	Reglamento de Organización y Funciones del MVCS (D.S. 010-2014 -VIVIENDA)	La UE 008 es competente para ejecutar proyectos estratégicos de recuperación urbana y mejoramiento de centros históricos.
Sin afectación fiscal ni nuevas partidas	Proyecto de Ley 10125/2024-CR	No crea nuevas obligaciones fiscales ni partidas presupuestarias, lo que garantiza su viabilidad financiera en el marco presupuestal vigente.

Fuente: Elaboración propia con base en MEF (2025), MVCS (2025), Invierte.pe, D. Leg. 1252, D. Leg. 1362, y D.S. 010-2014-VIVIENDA.¹

• ¹ Portal de Transparencia Económica – Ministerio de Economía y Finanzas del Perú.
<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia>

6.4. Declaratoria patrimonial y reconocimiento internacional

La región de **La Libertad**, y en particular su capital, **Trujillo**, continúa consolidándose como uno de los principales destinos turísticos del **norte peruano**, destacándose no solo por su riqueza cultural, sino también por su notable dinamismo en la actividad turística. Según datos proporcionados por el **Gobierno del Perú** a través del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)** y el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, en el **2023**, la región recibió un total de **1,2 millones de arribos hoteleros**, reflejando un auge en la llegada de turistas nacionales e internacionales. Este incremento en la demanda turística también se refleja en el número de visitantes a los sitios arqueológicos más representativos de la región, como el **Palacio NI-KAN** y la **Huaca del Sol y de la Luna**, que juntos superaron los **205,000 visitantes**.

Particularmente relevante es el crecimiento observado en el **Museo de Sitio Chan Chan**, cuyo número de visitantes experimentó un aumento significativo del **29,5% interanual**, alcanzando un total de **53,721 personas** durante el mismo período. Este crecimiento no solo denota el interés creciente por los bienes culturales de la región, sino también la eficacia de las políticas de promoción turística implementadas por el gobierno regional y los sectores privados. La **Ciudadela de Chan Chan**, en particular, es un testimonio del florecimiento de las antiguas civilizaciones peruanas, siendo una de las ciudades precolombinas más grandes de Sudamérica y reconocida por la **UNESCO** como **Patrimonio Cultural de la Humanidad**.

Este panorama de expansión turística presenta una oportunidad estratégica para mejorar la infraestructura y los servicios en el **casco histórico de Trujillo**, un área clave tanto desde el punto de vista cultural como económico. Las intervenciones en el centro histórico, especialmente en aquellos espacios que cuentan con alto valor patrimonial, pueden capitalizar este flujo creciente de turistas, fomentando un desarrollo urbano que no solo beneficie a los residentes locales, sino que también potencie la experiencia del visitante. En este sentido, el **Proyecto de Ley 10125/2024-CR**, se articula perfectamente con la necesidad de realizar intervenciones ágiles y eficaces en la zona.

El aprovechamiento de los flujos turísticos mediante la inversión en infraestructura, la conservación del patrimonio cultural y la mejora de la accesibilidad en zonas clave del casco histórico tiene el potencial de no solo incrementar las cifras de visitantes, sino también de generar un impacto positivo en la economía local, creando empleos directos e indirectos en áreas vinculadas al turismo, como la restauración, el transporte y la artesanía local.

-
- *Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe*. Decreto Legislativo 1252 y Decreto Supremo 284-2018-EF.
 - *Decreto Legislativo 1362*, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos.
 - *Resolución Suprema 2900-72-ED*, que declara Zona Monumental al Centro Histórico de Trujillo.
 - *Ficha de Programa "Mejoramiento de Centros Históricos"* – Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales del MVCS, disponible en el portal <https://www.gob.pe>.
 - *Decreto Supremo N.º 010-2014-VIVIENDA*, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

El **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**, junto con mecanismos de **Asociación Público-Privada (APP)**, pueden ser herramientas clave para llevar a cabo estas intervenciones, sin necesidad de crear nuevas partidas presupuestales, sino utilizando los recursos ya disponibles y asegurando su ejecución eficiente mediante la colaboración entre el sector público y privado.

Cuadro sobre el impacto del turismo en La Libertad

Indicador	Cifra	Fuente
Arribos hoteleros	1,2 millones de turistas en 2023	Gobierno del Perú, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
Visitas a sitios arqueológicos	Más de 205,000 visitantes en Palacio NI-KAN y Huaca del Sol y de la Luna	Gobierno del Perú, Ministerio de Cultura
Crecimiento en el Museo de Sitio Chan Chan	29,5% interanual, alcanzando 53,721 visitantes	Gobierno del Perú, Ministerio de Cultura
Recursos para el sector turístico	S/ 263,669,480 asignados para el Programa de Mejoramiento de Centros Históricos	Gobierno del Perú, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
Regulación sobre la inversión en patrimonio	Decreto Legislativo 1362 y Decreto Supremo 284-2018-EF (Sistema Invierte.pe y Asociaciones Público-Privadas)	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Fuente: Elaboración propia con base en MINCETUR (2023), CULTURA (2023), MVCS (2023), Invierte.pe, D. Leg. 1362, D. S. 1362284-2018-EF, y Ley 29090²

6.5. Optimización normativa y eficiencia fiscal descentralizada mediante régimen especial con ventanilla única

El Proyecto de Ley 10125/2024-CR plantea la creación de un **régimen especial de promoción de la inversión pública y privada en el Centro Histórico de Trujillo**, el cual introduce mecanismos administrativos innovadores que fortalecen la capacidad institucional de los gobiernos locales sin alterar la estructura normativa nacional ni comprometer recursos adicionales del Tesoro Público.

- ² Gobierno del Perú, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) (2023)
- Gobierno del Perú, Ministerio de Cultura (2023)
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) (2023)
- Decreto Legislativo 1362 sobre Asociaciones Público-Privadas y proyectos en activos.
- Decreto Supremo 284-2018-EF sobre el Sistema Invierte.pe.
- Ley 29090 de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Uno de los principales aportes del régimen es la **implementación de una "ventanilla única de gestión de proyectos"**, concebida como un mecanismo de integración normativa y operativa que articula procedimientos vinculados tanto a la **Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones**, como a la **Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**. Esta integración institucional busca reducir la fragmentación competencial entre autoridades locales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y el Ministerio de Cultura, unificando en un solo canal los trámites administrativos relacionados con autorizaciones de intervención en inmuebles históricos, licencias de edificación y habilitaciones urbanas dentro del área monumental de Trujillo.

Desde una perspectiva funcional, la "ventanilla única" se rige sobre el principio de simplificación administrativa previsto en la **Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, particularmente en sus artículos 36 y 37, que establecen la obligación de las entidades públicas de eliminar redundancias, plazos excesivos y trámites innecesarios. Así, el proyecto prevé la aplicación de mecanismos como el silencio administrativo positivo, el uso obligatorio de dictámenes técnicos vinculantes y la interoperabilidad digital entre instituciones, lo cual permite reducir significativamente los plazos para el inicio de obras o inversiones en el entorno patrimonial.

El diseño del régimen también se encuentra alineado con el **artículo 19 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, que establece que los gobiernos regionales y locales pueden promover la inversión privada en su jurisdicción como parte del proceso de fortalecimiento de su autonomía económica y fiscal. En ese marco, la implementación de este régimen no constituye una invasión de competencias del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, ni del **MVCS**, en tanto no se modifican las disposiciones estructurales del sistema nacional de inversión pública ni los lineamientos de planificación urbana y vivienda, sino que se aplica un enfoque de coordinación multinivel y adaptación territorial.

Desde el punto de vista fiscal, el régimen no impone nuevas cargas al presupuesto público, ya que las intervenciones se canalizan a través de los mecanismos existentes del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**, regulado por el **Decreto Legislativo 1252** y su reglamento aprobado por **Decreto Supremo 284-2018-EF**. En cuanto a las inversiones privadas, se pueden desarrollar bajo los alcances del **Decreto Legislativo 1362**, que regula las **Asociaciones Público-Privadas (APP)** y los proyectos en activos, sin necesidad de garantías soberanas ni cofinanciamiento obligatorio por parte del Estado.

Este enfoque produce un efecto virtuoso sobre la economía local, pues se prevé un aumento en los **ingresos municipales derivados de licencias de construcción, impuestos prediales, tasas administrativas, y dinamización del turismo patrimonial**. En consecuencia, el régimen especial se convierte en un instrumento de consolidación fiscal descentralizada y de generación de rentas propias para la Municipalidad Provincial de Trujillo, en estricto respeto del **principio de autonomía económica** consagrado en la Constitución y en la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972**.

Cuadro de beneficios del régimen especial propuesto por el Proyecto de Ley 10125/2024-CR

Eje del Régimen	Base	Normativa	Impacto	Técnico	y	Económico
-----------------	------	-----------	---------	---------	---	-----------

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Especial	Aplicable	Esperado
Ventanilla Única de Gestión	Ley 29090; Ley 28296; Ley 27444 (arts. 36-37)	Integra y agiliza procedimientos técnicos y administrativos; reduce la duplicidad de trámites y mejora la eficiencia de la gestión urbana y cultural
Inversión sin afectación fiscal	Decreto Legislativo 1252; D.S. 284-2018-EF; D. Leg. 1362	Permite ejecutar proyectos mediante Invierte.pe o APP sin generar nuevas cargas al Tesoro Público
Autonomía económica municipal	Ley 27783 (art. 19); Ley 27972 (arts. 73-79)	Fortalece la recaudación municipal mediante licencias, impuestos prediales y dinamización turística sin afectar competencias del MEF ni del MVCS
Simplificación administrativa	Ley 27444 (arts. 36, 37, 88, 98)	Disminuye tiempos de espera, mejora la predictibilidad jurídica e incentiva la inversión privada en el entorno patrimonial
Compatibilidad normativa	No se modifica ni deroga normativa vigente del Poder Ejecutivo	Asegura la constitucionalidad del régimen especial, respetando la distribución de competencias entre niveles de gobierno

Fuente: Elaboración propia con base en Congreso de la República del Perú (2024). Proyecto de Ley 10125/2024-CR, CULTURA (2023), MEF(2024), MVCS (2024), CULTURA(2024), MINJUS(2024),PCM(2002) Invierte.pe, D. Leg. 1362, D. S. 1362284-2018-EF, y Ley 29090³

6.6 Análisis del impacto regulatorio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la **Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa**, el **Proyecto de Ley 10125/2024-CR** presenta un perfil de **neutralidad fiscal** y **solidez constitucional**, al no implicar la creación de nuevas partidas presupuestarias ni generar incrementos sobre el presupuesto público vigente. Las intervenciones propuestas en el Centro Histórico de Trujillo serán financiadas mediante el **presupuesto institucional de apertura del Ministerio de Cultura**, el **Programa Nacional de Inversión "Mejoramiento de Centros Históricos"**, que cuenta con una asignación de **S/ 263,669,480**, así como con **recursos**

-
- ³ Congreso de la República del Perú (2024). Proyecto de Ley 10125/2024-CR.
 - Ministerio de Economía y Finanzas (2024). Decreto Legislativo 1252 y Decreto Supremo 284-2018-EF.
 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2024). Ley 29090.
 - Ministerio de Cultura (2024). Ley 28296.
 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). Ley 27444.
 - Presidencia del Consejo de Ministros (2002). Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Congreso de la República del Perú (2003). Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

propios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme a sus competencias legales en materia de desarrollo urbano y conservación patrimonial.

Asimismo, el régimen especial previsto en la iniciativa legislativa introduce medidas de **simplificación administrativa**, como la ventanilla única y la integración procedimental, que permitirán dinamizar el ciclo de inversión y facilitar la participación del sector privado a través de esquemas de cofinanciamiento y asociaciones público-privadas. En ese marco, se proyecta un **incremento sostenible de la recaudación local** a través de mayores ingresos por concepto de **licencias urbanas, impuesto predial y actividad turística**, lo cual contribuirá a generar retornos fiscales suficientes para **neutralizar cualquier beneficio tributario temporal o incentivo previsto**, manteniéndose el equilibrio fiscal y el principio de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas.

El proyecto respeta el principio de equilibrio presupuestal del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y no infringe la prohibición de crear gasto inmediato prevista en el artículo 79, pues las futuras asignaciones quedarán sujetas al proceso ordinario de programación presupuestaria. Esta lectura coincide con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que admite iniciativas parlamentarias siempre que no impongan desembolsos fuera del marco presupuestal en vigor. En síntesis, el Proyecto de Ley 10125/2024-CR mantiene la sostenibilidad de las finanzas públicas y, al mismo tiempo, dinamiza la economía del casco histórico sin invadir competencias del Poder Ejecutivo ni modificar la normativa nacional de edificaciones.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de ley no contiene disposiciones que impliquen gastos al erario.

El Proyecto de Ley 10125/2024-CR presenta una **relación costo-beneficio favorable**, conforme a lo previsto en el **artículo 9 del Reglamento de la Ley 26889**, al no generar impacto negativo sobre el presupuesto público ni implicar creación de nuevas partidas. Las intervenciones en el Centro Histórico de Trujillo se financiarán mediante el **presupuesto institucional del Ministerio de Cultura**, el **Programa "Mejoramiento de Centros Históricos"** (S/ 263,669,480), y **recursos propios de la Municipalidad Provincial de Trujillo**, en el marco de la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**.

El proyecto **no crea partidas nuevas ni aumenta el presupuesto vigente**. Las obras de restauración, señalización y mejoramiento urbano se financiarán con:

- **Pliego 003 – Ministerio de Cultura**: PIA 2025 de S/ 788,6 millones, que ya contempla proyectos de puesta en valor de bienes patrimoniales.
- **Programa de Inversión "Mejoramiento de Centros Históricos"**: fondo multisectorial de S/ 263,7 millones, donde Trujillo figura como ciudad prioritaria.

Municipalidad Provincial de Trujillo: PIA 2024 por S/ 264,9 millones, que incluye recursos de canon y tasas locales aptos para cofinanciar intervenciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Dado que el régimen especial sólo redistribuye créditos existentes y habilita la priorización de proyectos dentro de Invierte.pe o, de ser más eficiente, bajo el D. Leg. 1362 (APP), la presión presupuestaria adicional es **igual a cero**.

La propuesta se ajusta al **principio de equilibrio presupuestal** del artículo 78 de la **Constitución** y respeta la prohibición de creación de gasto sin fuente de financiamiento establecida en el artículo 79. Además, no altera el marco normativo de habilitaciones ni patrimonio, manteniéndose dentro de los parámetros de la **Ley 29090**, la **Ley 28296** y el **Decreto Legislativo 1362**.

Entre los beneficios destacan la **reducción de costos administrativos**, la **dinamización de la inversión privada**, y el **incremento de la recaudación local** por licencias, impuesto predial y actividad turística. La iniciativa fortalece la autonomía fiscal municipal, conforme a la **Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, y mejora la eficiencia en la gestión del entorno patrimonial, sin afectar las competencias del Poder Ejecutivo ni lo normado en el **Decreto Legislativo 1440**, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Costos	Beneficios
No hay costos	- Reducción de plazos de licenciamiento en $\approx 40\%$ (estimación Gerencia de Desarrollo Urbano).
	- Menor carga procedimental y menor tasa de observaciones técnicas.
	- Apalancamiento de inversión pública y privada
	- Incremento en arribos turísticos.
	- Aumento de la recaudación local (licencias y predial)
	- Homogeneización de criterios patrimoniales, urbanísticos y de uso del suelo.
	- Seguridad jurídica para inversionistas y propietarios al contar con procedimientos unificados.
	- Recuperación de espacio público degradado y mejora de la percepción de seguridad.
	- Mayor oferta cultural y educativa vinculada al patrimonio.
	- Refuerzo del sentido de identidad ciudadana.
	- Fortalecimiento de la capacidad de gestión local mediante un órgano técnico desconcentrado.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10125/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE ESTABLECE UN MARCO LEGAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal especial para la conservación, restauración, promoción, protección y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- 2.1. La presente ley se aplica al Centro Histórico de Trujillo, cuyos límites se encuentran determinados en las ordenanzas municipales aprobadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, vinculadas al manejo y desarrollo del referido centro histórico.
- 2.2. Todas las autoridades están obligadas a aplicar las normas contenidas en la presente ley, así como aquellas contenidas en las ordenanzas municipales, reglamentos e instrumentos de planificación urbana aprobadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, que se refieran a la conservación, restauración, promoción, protección y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo.

Artículo 3. Emisión de ordenanzas municipales

Toda ordenanza municipal emitida por la Municipalidad Provincial de Trujillo debe contar, previamente a su aprobación, con la opinión del Ministerio de Cultura, siempre y cuando involucre la afectación de un bien integrante del patrimonio cultural de la nación, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 4. Órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo

La Municipalidad Provincial de Trujillo cuenta con un órgano permanente encargado de la planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, conforme a sus competencias establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicho órgano emite opinión técnica, en el marco de sus atribuciones, sobre planes, propuestas de cambio de uso y autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas, culturales, turísticas y de proyección social, así como en la formulación de proyectos de inversión pública y de cualquier otro aspecto vinculado a la salvaguarda del Centro Histórico de Trujillo.

Artículo 5. Objetivos del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo

El órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la recuperación y conservación del Centro Histórico de Trujillo, así como de los bienes materiales con valor histórico, arqueológico o cultural existentes dentro de dicho espacio.
- b) Garantizar la implementación de los planes de desarrollo vinculados al Centro Histórico de Trujillo.
- c) Mejorar las condiciones de habitabilidad del Centro Histórico de Trujillo, promoviendo la reversión de la precariedad de viviendas en mal estado.
- d) Promover la investigación, conservación y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo, así como de los bienes materiales contenidos en este espacio.
- e) Cautelar la protección de los bienes públicos frente a los daños que pudieran producirse a consecuencia de cualquier acción humana, incluyendo la ejecución de obras públicas o privadas.
- f) Realizar las acciones de recuperación del paisaje urbano histórico del Centro Histórico de Trujillo.
- g) Promover el desarrollo cultural, comercial y turístico sostenible basado en la promoción de las actividades económicas y en la explotación de los valores culturales y naturales del Centro Histórico de Trujillo, lo que incluye la generación de mayor infraestructura cultural, comercial, hotelera y gastronómica; y la inversión privada necesaria para la puesta en valor del referido Centro Histórico.
- h) Promover, en coordinación con el Ministerio de Cultura, la conservación y seguridad de los bienes culturales muebles asociados a los inmuebles y de los espacios públicos del Centro Histórico de Trujillo; y las acciones de protección, prevención y gestión del riesgo respecto del patrimonio arqueológico o histórico, mueble e inmueble.

Promover la gestión del riesgo de desastres en el Centro Histórico de Trujillo, coordinando de manera constante con la unidad orgánica competente en dicha materia.

Artículo 6. Funciones del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo

El órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, además de cumplir con las facultades otorgadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, tiene las siguientes funciones:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

- a) Proponer, formular y actualizar, cuando corresponda, los planes de desarrollo del Centro Histórico de Trujillo.
- b) Promover las acciones necesarias para la salvaguarda del Centro Histórico de Trujillo, así como de los bienes materiales contenidos en el referido espacio, con participación del Ministerio de Cultura, cuando corresponda.
- c) Brindar asesoría técnica a las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos de edificación en el Centro Histórico de Trujillo.
- d) Evaluar el estado situacional de los bienes que se encuentran dentro del Centro Histórico de Trujillo, de oficio o a solicitud de cualquier institución pública o privada que así lo requiera.
- e) Coordinar con los entes competentes las acciones orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de los inmuebles del Centro Histórico de Trujillo.
- f) Coordinar con las autoridades competentes las acciones de protección, prevención y gestión del riesgo respecto de los bienes materiales existentes en el espacio del Centro Histórico de Trujillo.
- g) Efectuar la fiscalización de los títulos habilitantes en materia de edificaciones y licencias de funcionamiento, así como de cualquier autorización, en general, otorgada por la Municipalidad Provincial de Trujillo, que afecte o pueda afectar al Centro Histórico de Trujillo.

Artículo 7. Comisión Técnica del Centro Histórico de Trujillo

- 7.1. La Comisión Técnica del Centro Histórico de Trujillo es el órgano colegiado al que se refiere el artículo 4 de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento de una autorización o licencia de edificación en el ámbito del Centro Histórico de Trujillo.
- 7.2. La Comisión Técnica del Centro Histórico de Trujillo está conformada por los siguientes integrantes:

- a) Un representante del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, en representación de la Municipalidad Provincial de Trujillo, quien la preside.
- b) Un representante del Ministerio de Cultura.
- c) Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú.
- d) Dos representantes del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 8. Comisión Técnica para la declaración de la condición de inhabitabilidad de inmuebles en el Centro Histórico de Trujillo

La Comisión Técnica para la declaración de la condición de inhabitabilidad de inmuebles en el Centro Histórico de Trujillo es el órgano colegiado encargado de evaluar y declarar la

condición de inhabilitabilidad de los inmuebles. Su conformación es establecida por ordenanza municipal.

CAPÍTULO III

INTERVENCIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO

Artículo 9. Autorización para intervenciones vinculadas a servicios básicos en espacios públicos del Centro Histórico de Trujillo

- 9.1. Las intervenciones privadas en espacios públicos dentro del Centro Histórico de Trujillo para ejecutar obras de servicios básicos que no constituyan intervenciones de emergencia son autorizadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo a través del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, en concordancia con el procedimiento previsto en la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, y su reglamento.
- 9.2. El procedimiento de autorización para intervención en espacios públicos del Centro Histórico de Trujillo se regula mediante ordenanza municipal, y comprende un procedimiento sujeto al silencio administrativo positivo en el caso de conexiones domiciliarias; para otras intervenciones se aplica el silencio administrativo negativo. En cualquier caso, se requiere de un informe técnico del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo.
- 9.3. Las empresas prestadoras de servicios básicos están obligadas a reparar o reemplazar, de forma inmediata, la infraestructura afectada, conservando o mejorando la integridad de esta.
- 9.4. La autorización se formaliza mediante resolución de la autoridad municipal.

Artículo 10. Autorización para intervenciones privadas en espacios públicos del Centro Histórico de Trujillo

- 10.1. Las intervenciones privadas en espacios públicos dentro del Centro Histórico de Trujillo, diferentes a la ejecución de obras de servicios básicos, son autorizadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo a través del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo.
- 10.2. El procedimiento de autorización para intervención privada en espacios públicos del Centro Histórico de Trujillo se regula mediante ordenanza municipal, y comprende un procedimiento célere que se sujeta al silencio administrativo positivo. Para otorgar la autorización es necesario el informe favorable de la comisión a que se refiere el artículo 7.
- 10.3. La autorización se formaliza mediante resolución de la autoridad municipal.

Artículo 11. Intervenciones de emergencia en espacios públicos

- 11.1. Las intervenciones de emergencia que ejecuten las empresas prestadoras de servicios en espacios públicos son de carácter excepcional y tienen como finalidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

superar los riesgos o peligros que atenten contra la vida, la salud e integridad física de la población, medioambiente o pérdida significativa de bienes.

- 11.2. Al tomar conocimiento de la emergencia, la empresa prestadora de servicios está obligada a comunicar de forma inmediata al órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo la ejecución de dichas intervenciones.
- 11.3. En el caso de intervenciones de emergencia en espacios recuperados o que cuenten con un proyecto en ejecución, la empresa prestadora de servicios queda prohibida de iniciar actividades sin la presencia de, por lo menos, un representante del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, bajo responsabilidad administrativa del funcionario correspondiente.
- 11.4. De constatar que los trabajos no constituyen una intervención de emergencia, esta se paraliza inmediatamente, procediendo la empresa prestadora de servicios a la reposición de la infraestructura afectada, debiendo iniciarse el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.
- 11.5. Las intervenciones de emergencia que ejecute la Municipalidad Provincial de Trujillo en espacios públicos sin alterar sus características originales, orientadas a la reposición de pavimentos, mobiliario o áreas verdes, no requieren autorización previa para su ejecución.
- 11.6. Los proyectos de remodelación en espacios públicos formulados o ejecutados por la municipalidad no requieren de la autorización del Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO IV

BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Artículo 12. Protección de bienes inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Trujillo

- 12.1. Todo propietario, público o privado, de un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la nación, ubicado en el Centro Histórico de Trujillo está en la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y de ejecutar las acciones de mantenimiento, conservación o restauración del inmueble.
- 12.2. Las entidades públicas tienen la obligación de ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación o restauración que se requieran en los inmuebles de su propiedad ubicados en el Centro Histórico de Trujillo que tengan en su administración, bajo responsabilidad funcional.
- 12.3. La Municipalidad Provincial de Trujillo puede ejecutar acciones de mantenimiento, conservación o restauración de inmuebles públicos o privados ubicados dentro del Centro Histórico de Trujillo. Igualmente, presta apoyo a los propietarios de estos bienes inmuebles para el desalojo en caso de ocupación precaria.

Artículo 13. Intervención de emergencia de un bien inmueble declarado inhabitable o en situación de riesgo inminente

- 13.1. Los bienes inmuebles que cuenten con la condición de inhabitable en cualquiera de sus modalidades o que se encuentren en situación de riesgo inminente son pasibles de ser intervenidos por el órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo mediante acciones de emergencia, según priorización, en salvaguarda de la vida, de la integridad física de las personas y de la integridad de las estructuras y bienes existentes dentro del Centro Histórico de Trujillo. Estas intervenciones deben observar lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto a la obligación de implementar y ejecutar las cargas de conservación cuando se trate de inmuebles sujetos a protección por su valor cultural, histórico o arquitectónico.
- 13.2. El Ministerio de Cultura participa únicamente cuando el bien integra el patrimonio cultural de la nación.

Artículo 14. Intervención en inmuebles afectados por desastres

- 14.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento intervienen de oficio en cualquier propiedad pública o privada que así lo requiera, en salvaguarda de la vida de las personas y de la integridad de las estructuras y bienes existentes dentro del Centro Histórico de Trujillo, ante la declaratoria de estado de emergencia por desastre que abarque el área que comprende el Centro Histórico de Trujillo.
- 14.2. La Municipalidad Provincial de Trujillo, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento intervienen de oficio en cualquier propiedad pública o privada que así lo requiera, en salvaguarda de la vida de las personas y de la integridad de las estructuras y bienes existentes dentro del Centro Histórico de Trujillo, cuando se haya declarado el estado de emergencia mediante decreto supremo conforme al artículo 137 de la Constitución Política del Perú y dicha declaratoria comprenda el área que abarca el Centro Histórico de Trujillo.
- 14.3. Toda intervención se realiza bajo supervisión profesional arquitectónica y arqueológica del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo y del Ministerio de Cultura, en cuanto corresponda.
- 14.4. El proceso de reconstrucción es liderado por la Municipalidad Provincial de Trujillo. Queda prohibida la reconstrucción de edificaciones en zonas de riesgo no mitigable, las que son destinadas para la habilitación de espacios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su normativa complementaria.

Artículo 15. Acciones sobre obras no autorizadas

- 15.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo puede disponer la paralización o demolición de la obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

especificaciones técnicas y de las obras que afecten de manera directa o indirecta la estructura o armonía de bienes inmuebles vinculados al Centro Histórico de Trujillo, solicitando el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

- 15.2. En el caso de obras que contravengan las normas legales, los reglamentos y las ordenanzas emitidas por la Municipalidad Provincial de Trujillo en el Centro Histórico de Trujillo, la medida complementaria de demolición se realiza de acuerdo con lo estipulado en los artículos 49 y 93 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autorización judicial se tramita mediante proceso sumarísimo.
- 15.3. La orden de paralización de obra o de demolición conlleva la obligación de los infractores de devolverla al estado anterior a la agresión, salvo el caso de imposibilidad material demostrada.
- 15.4. En los casos de destrucción o alteración en flagrancia de un inmueble sometido al régimen que prevé esta ley, los organismos competentes dan cuenta al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente, además de aplicarse la paralización o la demolición de obra, según corresponda.

Artículo 16. Declaración de abandono de bienes inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Trujillo

- 16.1. La condición de inhabitable por cinco años, contados desde la dación de esta ley, de los inmuebles existentes en el Centro Histórico de Trujillo es medio probatorio de abandono del inmueble a que se refiere el numeral 4 del artículo 968 del Código Civil, para efectos de lo estipulado en la Ley 29415, Ley de saneamiento físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana.
- 16.2. En el caso previsto en el párrafo 16.1, la Municipalidad Provincial de Trujillo inicia el procedimiento administrativo de declaración de abandono.
- 16.3. La resolución municipal que declara el abandono de un inmueble extingue el dominio anterior y dispone la transferencia a favor de la municipalidad correspondiente.
- 16.4. El inmueble declarado en abandono y transferido a la municipalidad es destinado para los fines contemplados en los planes de desarrollo aprobados por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 17. Expropiación de bienes inmuebles existentes en el Centro Histórico de Trujillo

Para efectos de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad privada en el Centro Histórico de Trujillo, siempre que se encuentren en peligro de perderse por abandono, negligencia o grave riesgo de destrucción o deterioro sustancial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Artículo 18. Adjudicación de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación o identificados como de valor monumental ubicados en el Centro Histórico de Trujillo

- 18.1. Los inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación o identificados por el órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo con valor monumental, ubicados en el Centro Histórico de Trujillo que no tengan sucesores testamentarios o legales son adjudicados a la Municipalidad Provincial de Trujillo siguiendo el procedimiento que establece el artículo 830 del Código Civil, en lo que sea aplicable.
- 18.2. El órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo identifica y prioriza los inmuebles pasibles de inicio del procedimiento de adjudicación establecido en el presente artículo.

Artículo 19. Derecho de preferencia de la Municipalidad Provincial de Trujillo en transferencia de bienes culturales inmuebles a título oneroso

- 19.1. En el Centro Histórico de Trujillo, la Municipalidad Provincial de Trujillo goza del derecho de adquisición preferente respecto de los bienes culturales inmuebles.
- 19.2. El propietario, público o privado, que pretenda transferir onerosamente la propiedad de un bien inmueble cultural debe comunicar previamente a la Municipalidad Provincial de Trujillo dicha intención, declarando por escrito el precio y las condiciones de la transferencia. Este documento constituye una oferta de venta irrevocable.
- 19.3. La Municipalidad Provincial de Trujillo tiene un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, para aceptarla o hacer una contraoferta.
- 19.4. Vencido el plazo, opera la caducidad de su derecho de preferencia, pudiendo el propietario transferir dichos bienes culturales inmuebles a otras personas.

Artículo 20. Independización de inmuebles

Se autoriza la independización de inmuebles declarados monumentos o de valor monumental ubicados en el Centro Histórico de Trujillo únicamente con fines de vivienda, bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común regulado en la Ley 27157, Ley de regularización de edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, siempre que:

- a) Se respeten los valores tipológicos, artísticos y arquitectónicos del inmueble.
- b) La tipología original del monumento o del inmueble de valor monumental sea el de arquitectura doméstica.
- c) Se desarrolle como consecuencia de la conformidad de obra en el marco de un proyecto integral de puesta en valor aprobado por la Comisión Técnica del Centro Histórico de Trujillo.
- d) Los aires del inmueble matriz queden inscritos como área común.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Artículo 21. Licencia de funcionamiento en un bien inmueble existente en el Centro Histórico de Trujillo

- 21.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo evalúa las solicitudes y otorga las licencias de funcionamiento en inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Trujillo conforme a la normativa sobre la materia.
- 21.2. Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación en el Centro Histórico de Trujillo se requiere el informe favorable previo del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo. Este procedimiento administrativo está sujeto al silencio administrativo negativo.
- 21.3. La licencia de funcionamiento a la que hace referencia el párrafo 21.2 tiene un plazo de vigencia de cinco años prorrogables. Durante este plazo, la entidad que emitió la autorización efectúa, como mínimo, una visita de fiscalización al año. Asimismo, se encarga de fiscalizar y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y otras normas aplicables.
- 21.4. En ningún caso se otorga licencia de funcionamiento en inmuebles que se encuentren bajo la condición de inhabitable o en peligro inminente declarado por la autoridad competente, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 22. Avisos y anuncios en el Centro Histórico de Trujillo

El órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo autoriza la instalación de avisos y anuncios en el Centro Histórico de Trujillo.

Artículo 23. Causales de revocatoria de la licencia de funcionamiento

Además de las causales previstas en la normativa de la materia, la licencia de funcionamiento en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se revoca en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad económica sea ejercida por persona distinta al titular de la licencia de funcionamiento.
- b) Cuando se constate la realización de giros adicionales o incompatibles con los autorizados, o que requieran de autorización sectorial o de requisitos específicos establecidos por norma legal.
- c) Cuando se verifique que el propietario o el titular de la actividad económica ha modificado, demolido, remodelado o ampliado sin tener una licencia de edificación o autorización emitida por la entidad competente cuando corresponda.
- d) Cuando se haya comprobado, por autoridad competente, lo siguiente:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

1. La fabricación, comercialización o almacenamiento de artículos de contrabando, o que atenten contra la propiedad intelectual, o de artículos obtenidos con infracción a las leyes.
 2. La realización de servicios con infracción del Código Penal.
- e) Cuando se constate la instalación de anuncios sin contar con la autorización respectiva.
 - f) En los casos en que se haya revocado el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones o que no se encuentre vigente o que no se haya renovado, conforme a ley.
 - g) Cuando, en acción de fiscalización posterior, alguna dependencia municipal verifique que se vienen desarrollando actividades económicas contraviniendo las disposiciones municipales establecidas.
 - h) Cuando exista oposición expresa de los propietarios del inmueble, siempre que no haya relación contractual vigente con el titular de la licencia de funcionamiento.
 - i) En el caso de cesionarios, anuncios y avisos publicitarios o uso temporal de la vía pública, cuando la licencia o autorización de funcionamiento principal haya sido revocada o haya perdido vigencia.
 - j) Si se determina, como resultado de la inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), que el inmueble no cumple con las condiciones de seguridad o si, contando con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, no mantiene las condiciones con las cuales se otorgó la licencia.
 - k) Cuando, de forma reiterada, se impida o ponga resistencia a los procedimientos de control y de fiscalización posterior sobre las actividades económicas o el objeto materia de la licencia.
 - l) Si el titular de la actividad incurriera por tercera vez, dentro del plazo de un año, en la comisión de la misma infracción por la cual ya fue sancionado.

Artículo 24. Obras de acondicionamiento, refacción y remodelación en el Centro Histórico de Trujillo

24.1. No requieren contar con licencia de edificación:

- a) Las obras de acondicionamiento, refacción y remodelación interior menores a ciento cincuenta metros cuadrados en inmuebles de entorno dentro del Centro Histórico de Trujillo. En estos casos, previamente a su ejecución, el administrado debe remitir una comunicación a la Municipalidad Provincial de Trujillo, señalando el cronograma de los trabajos y adjuntando los planos y la memoria descriptiva de la intervención a ejecutar, por lo menos, quince días hábiles antes del inicio de la obra.
- b) Los trabajos de acondicionamiento, refacción y remodelación interior en inmuebles de valor monumental, así como los trabajos de refacción en monumentos. Este tipo de intervenciones no modifican la fábrica inscrita en los Registros Públicos ni



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

modifican la fábrica original. Asimismo, deben cumplir con el procedimiento establecido en la ordenanza municipal correspondiente.

- c) Las intervenciones de mantenimiento, acondicionamiento o refacción que se realicen en inmuebles de propiedad pública o privada a través de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

24.2. El órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo brinda asesoría técnica para el desarrollo de proyectos de acondicionamiento y refacción. La Municipalidad Provincial de Trujillo tiene la facultad de realizar la fiscalización posterior.

24.3. Los trabajos de acondicionamiento a los que hace referencia el artículo 3 de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, en monumentos e inmuebles de valor monumental requieren de licencia de edificación para su ejecución, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 25. Obras especializadas en el Centro Histórico de Trujillo

25.1. Las intervenciones especializadas señaladas en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo 011-2006-ED, no requieren de licencia de edificación. Su ejecución es autorizada por la Municipalidad Provincial de Trujillo, con informe favorable previo del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, según corresponda, conforme al siguiente procedimiento, que se sujeta al silencio administrativo negativo:

- a) El administrado debe remitir una comunicación a la municipalidad, adjuntando la documentación técnica sobre la intervención que pretende ejecutar.
- b) La municipalidad revisa los documentos técnicos y registrales, así como los archivos inmobiliarios, en un plazo de cinco días hábiles y realiza una visita al predio, dentro de los cinco días hábiles siguientes de vencido el primer plazo. En caso de que el administrado no otorgue las facilidades para el ingreso del personal municipal, se suspenden los plazos del procedimiento.
- c) Realizada la visita al predio, la municipalidad emite un informe técnico en un plazo no mayor de diez días hábiles, en el que señala las intervenciones autorizadas, así como los materiales y acabados permitidos.
- d) De ser favorable el informe, la municipalidad otorga la autorización correspondiente en un plazo de cinco días hábiles de emitido el informe. De existir observaciones, se notifica al administrado para que subsane en un plazo de quince días hábiles.

25.2. La municipalidad realiza fiscalización durante y después de las obras. El Ministerio de Cultura tiene la facultad de fiscalización posterior.

Artículo 26. Intervención de fachadas en el Centro Histórico de Trujillo



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

- 26.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo, según corresponda, autoriza intervenciones totales o parciales en las fachadas de los inmuebles del Centro Histórico de Trujillo, previa opinión vinculante favorable del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo. Se exceptúa a estas intervenciones del requisito de obtener licencia de edificación. El procedimiento para la autorización de estas intervenciones es regulado a través de ordenanza municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- 26.2. El órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo puede diseñar, de oficio o a solicitud de parte, las fachadas de cualquier inmueble en el Centro Histórico de Trujillo, poniendo la propuesta a disposición de los administrados.

Artículo 27. Conformidad de obra con variación en inmuebles del Centro Histórico de Trujillo

La Municipalidad Provincial de Trujillo otorga la conformidad de obra con variación en proyectos que cuenten con licencia de edificación y que se desarrollen en inmuebles de entorno dentro del Centro Histórico de Trujillo, siempre que se trate de modificaciones no sustanciales al proyecto aprobado, que no alteren la propuesta exterior, la altura aprobada, y que no contravengan lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

Artículo 28. Regularización de obras inconsultas en el Centro Histórico de Trujillo

- 28.1. La comisión técnica a la que hace referencia el artículo 7 autoriza la regularización de obras inconsultas en los inmuebles del Centro Histórico de Trujillo en el marco de un procedimiento de licencia de edificación, siempre que cuente con la opinión favorable del representante del Ministerio de Cultura y del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo.
- 28.2. En el caso de la demolición total o parcial de un monumento o inmueble de valor monumental, la referida comisión evalúa la propuesta de reconstrucción o adecuación del inmueble respetando sus valores originales, de ser el caso, lo que no exime de los procesos administrativos y penales al infractor.

Artículo 29. Licencias de edificación en el Centro Histórico de Trujillo

- 29.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, emite las licencias de edificación en el Centro Histórico de Trujillo. En ambos casos se requiere el dictamen favorable por parte de la comisión técnica a la que hace referencia el artículo 7.
- 29.2. La evaluación se realiza de acuerdo con la modalidad C, del numeral 3, del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y está sujeta al silencio administrativo negativo.
- 29.3. Para el Centro Histórico de Trujillo no aplica la revisión por parte de revisores urbanos.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Artículo 30. Licencias de funcionamiento en inmuebles de entorno del Centro Histórico de Trujillo

- 30.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo y las municipalidades distritales, en el ámbito de sus competencias, evalúan las solicitudes y otorgan las licencias de funcionamiento en inmuebles de entorno del Centro Histórico de Trujillo.
- 30.2. Las licencias de funcionamiento en inmuebles de entorno del Centro Histórico de Trujillo tienen duración indeterminada, siempre que se cumplan con los requisitos determinados en la Ley 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, y otras sobre la materia.
- 30.3. En ningún caso se otorga licencia de funcionamiento en inmuebles que se encuentren bajo la condición de inhabitable o en peligro inminente declarado por la autoridad competente, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 31. Actividades económicas, comerciales y de servicios en el Centro Histórico de Trujillo

Los usos consuetudinarios de actividades económicas, comerciales y de servicios como la venta de alimentos, textiles, prendas de vestir, calzado, enseres domésticos y equipos electrónicos, entre otros, deben considerarse dentro de un marco de convivencia pacífica y segura en el Centro Histórico de Trujillo. Los gobiernos locales fomentan un entorno favorable para el emprendimiento y garantizan que las actividades económicas se desarrollen en armonía con el patrimonio cultural e histórico del Centro Histórico de Trujillo.

Artículo 32. Sectores de intervención

- 32.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, determina, de oficio o a solicitud del administrado, los sectores de intervención en inmuebles declarados e identificados como integrantes del patrimonio cultural de la nación del periodo posterior al prehispánico, sean estos monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establece los tipos de intervención a llevar a cabo para futuros proyectos integrales.
- 32.2. La propuesta de delimitación de los sectores de intervención es remitida por la Municipalidad Provincial del Trujillo al Ministerio de Cultura para su aprobación, el cual se pronuncia en un plazo no mayor de treinta días hábiles, sujeta al silencio administrativo positivo.

Artículo 33. Patrocinador en cercos de obras

- 33.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo autoriza, de manera temporal, la colocación de publicidad comercial en los cercos de obras de restauración de fachadas o de recuperación integral de los inmuebles que cuenten con su respectiva autorización o de intervenciones de emergencia, como mecanismo de financiamiento de dichas obras. Esta autorización tiene vigencia durante la ejecución de la obra y puede darse en el marco de un convenio o de manera directa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

- 33.2. La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, establece los parámetros permitidos para la publicidad comercial a la que hace referencia el párrafo 33.1.

Artículo 34. Factibilidad de servicios básicos en bienes integrantes del Centro Histórico de Trujillo

- 34.1. Las municipalidades con jurisdicción en el Centro Histórico de Trujillo, a pedido del interesado, emiten un certificado de factibilidad de servicios básicos en inmuebles del Centro Histórico de Trujillo, que no tiene valor probatorio para los actos de transmisión de la propiedad, ni es documento de reconocimiento de derecho de propiedad del titular ni constituye autorización para la ejecución de obras de cualquier naturaleza en inmuebles o en la vía pública.
- 34.2. Queda prohibida la emisión del certificado de factibilidad de servicios básicos para inmuebles del Centro Histórico de Trujillo que hubieran sido declarados inhabitables, para inmuebles en los que se hubiera realizado obras sin autorización, para inmuebles que vulneren los parámetros de altura normativa o para aquellos que hubieran ocasionado daño irreversible a un monumento o inmueble de valor monumental.

CAPÍTULO V
PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE
BIENES CULTURALES MUEBLES

Artículo 35. Conservación y mantenimiento de los bienes culturales muebles en espacios públicos

La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través del órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo, es responsable de las labores de mantenimiento y conservación en bienes culturales muebles ubicados en espacios públicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 36. Recuperación de bienes culturales muebles

- 36.1. La Municipalidad Provincial de Trujillo puede recibir, a título gratuito u oneroso, aquellos bienes culturales muebles, declarados o presuntos, que formen o hayan formado parte de la memoria histórica del Centro Histórico de Trujillo, con la finalidad de su restitución en un espacio acondicionado para su instalación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 36.2. La adquisición de estos bienes por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo se rige por lo establecido en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 36.3. Los bienes culturales muebles que formen o hayan formado parte de la memoria histórica del Centro Histórico de Trujillo, que se encuentren bajo custodia de instituciones públicas, pueden ser transferidos a la Municipalidad Provincial de Trujillo.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

CAPÍTULO VI

SALVAGUARDA DE EXPRESIONES CULTURALES INMATERIALES

Artículo 37. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Centro Histórico de Trujillo

- 37.1. El órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico de Trujillo identifica, investiga y realiza acciones para solicitar el reconocimiento de las expresiones culturales inmateriales. Asimismo, promueve la transmisión de diversas expresiones culturales originarias del Centro Histórico de Trujillo para fomentar el fortalecimiento de la identidad de los ciudadanos.
- 37.2. Igualmente, elabora expedientes sobre cada expresión cultural no reconocida con el objetivo de proponer al Ministerio de Cultura su declaratoria como patrimonio cultural, priorizando las expresiones culturales con mayor antigüedad en el Centro Histórico de Trujillo.
- 37.3. La Municipalidad Provincial de Trujillo genera mecanismos de fomento para la puesta en valor de la memoria colectiva tradicional del Centro Histórico de Trujillo.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO

Artículo 38. Régimen especial para la recuperación de la inversión en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación

- 38.1. Con el propósito de fomentar la inversión privada en la recuperación de los bienes inmuebles del Centro Histórico de Trujillo, se establece un régimen tributario especial con el objeto de que los inversionistas recuperen parte de la inversión realizada en proyectos de restauración.
- 38.2. Para acceder a este régimen tributario especial, los contribuyentes deben estar registrados en el registro único de contribuyentes (RUC) durante al menos un año y cumplir con sus obligaciones tributarias dentro del mismo período.
- 38.3. Pueden acogerse a este régimen tributario especial las personas naturales o jurídicas que desarrollen intervenciones de refacción, remodelación, ampliación, obra nueva y puesta en valor histórico monumental, según las definiciones del artículo 3 de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.
- 38.4. Para las inversiones privadas en proyectos inmobiliarios en inmuebles del Centro Histórico de Trujillo, durante los cinco ejercicios fiscales posteriores a la vigencia de la ley, se aplica el siguiente régimen tributario después de finalizado el proyecto:
 - a) Proyectos inmobiliarios en inmuebles con condición de monumento o de valor monumental o declarados inhabitables: el 30 % del monto de la inversión en los proyectos señalados puede ser usado como crédito tributario contra el impuesto a la renta del ejercicio gravable en el que se efectúe la inversión.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

- b) Inversiones en otros inmuebles del Centro Histórico de Trujillo: el 15 % del monto de la inversión en los inmuebles señalados puede ser usado como crédito tributario contra el impuesto a la renta del ejercicio gravable en el que se efectúe la inversión.

- 38.5. El crédito tributario por inversión se aplica con ocasión de la determinación del impuesto a la renta del ejercicio gravable en que se efectúe la inversión. La parte del crédito tributario no utilizada en un ejercicio gravable puede aplicarse contra el impuesto a la renta de los ejercicios gravables siguientes hasta el ejercicio gravable del quinto año.
- 38.6. En ningún caso, el crédito tributario por inversión es objeto de devolución ni puede transferirse a terceros.
- 38.7. Los proyectos de inversión son aprobados por la Municipalidad Provincial de Trujillo, los cuales con sustentados con los comprobantes de pago o las declaraciones de importación que sustenten las adquisiciones efectuadas en la ejecución del proyecto de inversión.

Artículo 39. Incentivos tributarios para los mecenas culturales

- 39.1. Se considera mecenas cultural a la persona natural o jurídica de derecho privado que efectúe donaciones en forma de bienes muebles, bienes inmuebles, servicios o dinero con el fin de respaldar actividades relacionadas con el patrimonio cultural, en aplicación de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 39.2. Los mecenas culturales pueden deducir como gasto las donaciones o contribuciones que hayan realizado en un monto de hasta el 10 % de su renta neta de tercera categoría y hasta el 10 % de su renta neta de trabajo y de fuente extranjera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Asignación de recursos para proyectos de inversión

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, entrega en el primer trimestre del año siguiente al de la recaudación el 20 % del total del impuesto general a las ventas (IGV), generado en la provincia de Trujillo, al pliego de la Municipalidad Provincial de Trujillo. Estos recursos son utilizados exclusivamente para financiar proyectos de inversión pública identificados en los planes de desarrollo correspondientes.

SEGUNDA. Revocatoria de licencias de funcionamiento en inmuebles inhabitables

A la entrada en vigor de la presente ley, la Municipalidad Provincial de Trujillo inicia de forma inmediata el procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento que opere en inmuebles del Centro Histórico de Trujillo que tengan resolución de inhabilitación vigente, en salvaguarda de la vida y la integridad física de las personas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la "Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo".

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 21 de mayo del 2025



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:43:31-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:43:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2025 11:37:34-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 16:09:18-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 15:50:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 10:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 11:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 16:38:33-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/06/2025 16:06:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 17:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 10:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:15:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 09:47:23-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 11:29:08-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 4 de junio de 2025 18:00
Para: Ilich Fredy Lopez Ureña; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 3448dd3f7ed0ff252f1b1771245e0e06.pdf

[Solicitante]: ILOPEZU@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la “Ley que establece un marco legal para la promoción de la inversión en el Centro Histórico de Trujillo”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-06-04 17:59:42

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.